

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES Para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de estudio de viabilidad jurídica, fiscal y laboral y asistencia en el proceso de colaboración público privada para la Reactivación del Palacio de congresos de Granada



CUADRO RESUMEN

DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

ORGANO DE CONTRATACIÓN	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada. CIF: Q-1873001-J
Nª Expediente	C -001-2022
Fecha de publicación	01/01/2022
Objeto del Contrato	Estudio de las implicaciones legales, fiscales y laborales de la explotación, en régimen de concesión administrativa, del Palacio de Congreso de Granada
Presentación de ofertas	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada. C/Luis Amador, № 26. A atención de Secretaría General. Horario; 09:00-14:00 (Oficina de Registro). Fecha límite de Presentación: hasta el 9/02/2022
Clasificación del Contrato	Contrato menor, no sujeto a regulación armonizada
Persona de contacto	Carlos Martín Oviedo cmartin@camaragranada.org
Precio máximo del contrato	El precio máximo de contratación será 14.500€ (catorce mil quinientos euros) Impuestos no incluidos. El Impuesto sobre valor añadido asciende a 3.045€ (tres mil cuarenta y cinco euros), por lo que el valor total estimado es de 17.545€ (diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco euros) IVA incluido.



Tabla de contenido

CUADRO RESUMEN	2
CAPÍTULO I. GENERAL	5
SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN.	5
CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN.	5
SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 2ª. OBJETO.	6
CLÁUSULA 3ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE	6
CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO.	6
CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO.	7
CLÁUSULA 7ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.	7
CLÁUSULA 8ª. PUBLICIDAD.	8
CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	8
SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE.	8
CLÁUSULA 9ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE	8
SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.	8
CLÁUSULA 10ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	8
SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.	g
CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES DE APTITUD.	9
CLÁUSULA 12ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS	g
CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
CLÁUSULA 13ª. LUGAR Y PLAZO.	10
CLÁUSULA 14ª. PRESTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
CLÁUSULA 15ª. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	11
SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES	11
CLÁUSULA 16ª. CONTENIDO.	11
SECCIÓN 3ª. SOBRE 1	12
CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL	12
SECCIÓN 4ª. SOBRE 2	14
CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	14
CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA	15
SECCIÓN 5ª. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.	16
CLÁUSULA 20ª. CONFIDENCIALIDAD	16



CLÁUSULA 21ª. PROPIEDAD INTELECTUAL	17
CLÁUSULA 22ª. PROTECCIÓN DE DATOS	18
CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	19
SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.	19
CLÁUSULA 23ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES	19
CLÁUSULA 24ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES	19
SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS	19
CLÁUSULA 25ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	19
CLÁUSULA 26ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS	20
SECCIÓN 3ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS	21
CLÁUSULA 27ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	21
CLÁUSULA 28ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	22
CLÁUSULA 29ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.	22
CLÁUSULA 30ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN	22
CLÁUSULA 31ª. REVISIÓN DE PRECIOS.	23
CLÁUSULA 32ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	23
ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁLISLILAS PARTICULARES	24



CAPÍTULO I. GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN.

CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN.

1.1. Antecedentes. Necesidades a satisfacer.

La Cámara de Comercio, a través de la actividad que desarrolla en diversos ámbitos empresariales, se ha convertido en los últimos años en una entidad de referencia y clave para el desarrollo socioeconómico de Granada.

Siendo su competencia la promoción del desarrollo empresarial, y habiéndose hecho cargo recientemente de la Asociación Convention Bureau, una de las áreas de interés de la Cámara es la potenciación del turismo como industria clave de la ciudad, y en concreto del turismo congresual. Las dificultades por las que atraviesa la gestión de la una infraestructura tan vital para la ciudad como es el Palacio de Congresos, está afectando a las posibilidades de desarrollo del sector turístico, hotelero y de restauración y ocio que pivotan en torno a la misma. Por este motivo, se ha planteado como una opción sólida y de futuro para la ciudad y su tejjido empresarial, que una de las posibles soluciones a estos problemas de gestión que llevan ya varios años en trámite fuese la cesión de la explotación a una entidad como la Cámara de Comercio, que siendo Corporación de derecho público y estando tutelada por la Administración autonómica, funciona en régimen privado y cuenta por tanto con la agilidad necesaria para un reto de este calado, siendo al mismo tiempo políticamente neutral y respetando las posiciones de las distintas administraciones implicadas en la gestión del Palacio de Congresos de Granada.

Ante esta opción, la Cámara de Comercio necesita conoce cuales serían las implicaciones de aceptar esta solución, y hacerse cargo de la explotación en régimen de concesión administrativa del Palacio de Congresos, siendo totalmente conocedora de las cargas laborales, fiscales y jurídicas que implicaría la cesión de la explotación desde la actual empresa concesionaria, con toda la situación económico-financiera y jurídica actual.

1.2. Naturaleza de la Cámara de Comercio de Granada.

Atendiendo al Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, encontramos en su artículo 1, siguiendo a la redacción literal de la Ley 4/2014 de 1 de Abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación que configura a la Cámara de Granada como una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La Cámara de Granada está integrada, de conformidad con lo previsto en el art. 7 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, por representantes de las empresas que ejercen su actividad comercial, industrial, de servicios o navieras en el ámbito de su demarcación territorial y que



conforman el censo público de empresas de la Cámara.

SECCIÓN 2º. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

El objeto del contrato es un estudio en profundidad que, analizando las implicaciones legales, fiscales y laborales, permita determinar la viabilidad, para la Cámara de Comercio de asumir la explotación, en régimen de concesión administrativa, del Palacio de Congresos de Granada, infraestructura de la que resultan cotitulares las administraciones local y autonómica.

Asimismo, se incluye en el contrato la asistencia técnica para la definición y puesta en marcha del proceso de colaboración público-privada que conllevaría la explotación.

CLÁUSULA 3ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

El presente contrato implica el desarrollo de un análisis en profundidad del supuesto en cuestión desde tres vertientes diferenciadas:

- Jurídico-legal
- Jurídico-fiscal
- Jurídico-laboral

Este análisis conducirá a la presentación de diferentes informes o entregables. Las prestaciones y entregables que deben facilitarse se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que complementa a éste de Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de máximo un mes y se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, en las condiciones establecidas y a satisfacción de la Cámara de Granada, la totalidad del objeto contractual.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO.

El presupuesto total de licitación y valor estimado del contrato, para los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asciende a la cantidad de 14.500 euros (Catorce mil quinientos euros), Impuestos no incluidos. El Impuesto sobre valor añadido asciende a 3.045€ (tres mil cuarenta y cinco euros) , por lo que el valor total estimado es de 17.545€ (diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco euros) IVA incluido



En este importe se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

El pago del precio se realizará previa remisión de la correspondiente factura a la entrega de los informes requeridos.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Cámara de Granada.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Asimismo, el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Granada establece que la liquidación anual del presupuesto ordinario y el Balance anual serán sometidos a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la Cámara de Granada y publicadas en el "Perfil de Contratante" de la Cámara de Granada (página web: http://www.camaragranada.org), velando por el pleno respeto de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, no discriminación y confidencialidad.

En todo caso, el contrato que la Cámara de Granada suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 7ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.



- El documento de formalización del Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 8ª. PUBLICIDAD.

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el perfil de Contratante de la Cámara de Granada (http://www.camaragranada.org), en el que están disponibles los documentos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas que rigen el procedimiento, durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la Web.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE.

CLÁUSULA 9º. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

El responsable del procedimiento de contratación será la CÁMARA DE GRANADA

La encargada de gestionar el procedimiento, valorar, seleccionar y resolver la adjudicación será la Mesa de Contratación, compuesta por:

- Secretaria General
- Director Gerente
- Director financiero
- Miembro del Comité Ejecutivo 1 Tesorero
- Miembro del Comité Ejecutivo 2
- Vocal del Pleno 1
- Vocal del Pleno 2

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 10º. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La contratación se licitará por el presente procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria, y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General



de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES DE APTITUD.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público

Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurran se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, señaladas en la cláusula 17ª de este Pliego.

Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autentificada del mismo.

CLÁUSULA 12ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados



solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 17ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 13ª. LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de Granada, en la calle Luis Amador, 26 - 18014 (Granada), estos serán los encargados de llevarlo a Secretaría General, hasta las 14 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado. El horario de presentación de proposiciones será de 9-14:00.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo electrónico a la dirección <u>corporacion@camaragranada.org</u> indicando en el asunto del mensaje ENVIO PROPOSICIÓN EXPEDIENTE C-001-2022

No se admitirán las proposiciones recibidas por cualquier otro medio ni fuera del plazo establecido en los párrafos anteriores.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo II del presente Pliego.

CLÁUSULA 14ª. PRESTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.



Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 15ª. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Además, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a. Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d. Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la CÁMARA DE GRANADA o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e. Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16ª. CONTENIDO.

Las proposiciones presentadas en el Registro, constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del *procedimiento. "*SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA, FISCAL Y LABORAL EXPEDIENTE C-001-2022"



- 2. El nombre del participante.
- 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación y formato electrónico).
- En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

Las proposiciones enviadas por correo electrónico, presentarán toda la documentación anterior en formato electrónico y ordenada en carpetas y subcarpetas con la misma nomenclatura exigida para la presentación física. Se aceptará el envío de la documentación en formato .pdf en carpetas comprimidas en .zip o a través de un enlace a un repositorio en la nube que no tenga fecha de caducidad. En caso de ser necesarias, se facilitarán las claves de acceso a dicho repositorio en el cuerpo del correo en el que se envíe la proposición.

La CÁMARA DE GRANADA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª. SOBRE 1

CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario. Y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera.
- c. Los que justifique la solvencia técnica o profesional en los términos previstos a continuación.



- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratación.
- e. Otros documentos.

Los documentos a que se refieren los puntos anteriores se presentarán en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo esta en caso de discrepancias.

17.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del



representado a la celebración del contrato.

• La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirán de aportar los documentos relativos a que se refieren los apartados anteriores, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

17.2. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales servicios o trabajos de consultoría y estudios de carácter jurídico, fiscal y laboral realizados por el licitador en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Las titulaciones se acreditarán mediante título original, fotocopia compulsada o copia legitimada notarialmente.

SECCIÓN 4ª. SOBRE 2

CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.



Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- Memoria del servicio propuesto, especificando de forma detallada las características técnicas de dicha oferta y motivando claramente las opciones y ventajas que presenta aquélla de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Programa de trabajo, en el que, para cada uno de los entregables requeridos, , se describan tanto la amplitud de los diferentes análisis a realizar, como los procesos a aplicar.
- 3. <u>Presentación de un memorándum de planificación.</u> comprensivo, para cada una de las áreas de análisis presentadas en los pliegos de prescripciones técnicas.
- 4. <u>Equipo de trabajo.</u> Organización del equipo vinculado al proyecto, perfiles asignados, responsabilidades y tareas determinadas por el licitador para la ejecución del contrato, detallando los miembros que conformarán dicho equipo.
- 5. <u>Información adicional</u>. Incluyendo toda aquella información que la empresa ofertante considere de especial interés o relevancia y que no haya sido incluida en los puntos anteriores.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por Técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, si la presentación se hace en Registro, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

CLÁUSULA 192. CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre número 2 deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego, y en el que debe expresarse el precio global ofertado y su desglose por anualidades. La valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en la



Cláusula 26, es decir sobre el precio global. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, desglosando, en su caso según los diferentes objetos del contrato, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido.

SECCIÓN 5ª. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 20ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en particular a lo dispuesto en el artículo 13 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la CÁMARA DE GRANADA o de otros agentes de la Cámara de Granada para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los técnicos de la Cámara de Granada o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga la Cámara de Granada o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la CÁMARA DE GRANADA y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de



confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Granada los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 21ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la CÁMARA DE GRANADA en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

El adjudicatario reconoce expresamente que la CÁMARA DE GRANADA es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la CÁMARA DE GRANADA, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la CÁMARA DE GRANADA. Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tienen a su cargo, así como que ningún tercero, podrá reclamar a la CÁMARA DE GRANADA ningún tipo de derecho sobre los mismos comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la CÁMARA DE GRANADA por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo así como ningún tercero, pueda reclamar a la CÁMARA DE GRANADA ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la CÁMARA DE GRANADA por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará a la Cámara de Granada de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la



CÁMARA DE GRANADA cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 22ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales no será considerado comunicación ni cesión de datos de la Cámara de Granada por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara de Granada, ya que dicho acceso y el correspondiente tratamiento, en necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la CCE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a adoptar e implementar las medidas de seguridad necesarias a que se refiere la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de la Cámara de Granada, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Cámara de Granada y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.



CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 23ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas.

A estos efectos, la Secretaría General ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por la Secretaría General, con la asistencia del Departamento Jurídico y del Financiero, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante.

El acto de apertura pública del sobre 2 se efectuará por la Mesa de Contratación , quien seguidamente iniciará el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 24º. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si, antes de la apertura del Sobre 2, la Secretaría General observare defectos formales o materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la Cámara de Granada (Calle Luis Amador, 26, C.P. 18014–Granada–) o bien en formato electrónico mediante correo a corporacion@camaragranada.org

SECCIÓN 2º. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

CLÁUSULA 25ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.



CRITERIOS TÉCNICOS 30 puntos

• Memoria del servicio propuesto: hasta 10 puntos.

 Se valorará la descripción pormenorizada del trabajo a desarrollar. En dicha valoración se tendrá en cuenta la descripción que realice el licitador del desarrollo de los trabajos, detección de áreas de riesgo y descripción de pruebas y tareas a realizar.

• Programa de trabajo: hasta 10 puntos.

 Se valorará la aportación por los licitadores de un plan de trabajo adaptado al objeto del contrato así como la coherencia interna de la memoria descriptiva del mismo.

• Presentación de un memorándum de planificación hasta 10 puntos

Se valorará la calidad de la información, la estructura de la planificación y su coherencia con los servicios a realizar.

CRITERIOS ECONÓMICOS 70 puntos

Precio. Hasta 70 puntos

El precio ofertado. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta.

CLÁUSULA 26ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

26.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

P = X * Min / Of

Donde:

P: es la puntuación obtenida.

X: es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

Min: es la oferta más baja de entre todas las presentadas.



Of: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

La valoración se realizará en base a la propuesta económica para todas las anualidades (precio global ofertado).

26.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En estos supuestos, la CÁMARA DE GRANADA, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la CÁMARA DE GRANADA podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

SECCIÓN 3ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

CLÁUSULA 27ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, la Mesa de contratación emitirá resolución de adjudicación en la que se reflejará la clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a los que se ha hecho referencia.

La resolución de adjudicación se deberá emitir en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara de Granada hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.



La Cámara de Granada se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación. El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de la página web de la Cámara de Granada, y queda condicionado al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones formales y documentales correspondientes.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará el acuerdo a todos los licitadores que participaron. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el/los representante/s de la Cámara de Granada y, por la otra, por el/los representante/s del adjudicatario no más tarde de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que han de corresponder a la Cámara de Granada y a la empresa contratada. Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

CLÁUSULA 29^a. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, quedará sin efecto la contratación acordada por la CÁMARA DE GRANADA, con reserva del derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados frente al adjudicatario fallido.

SECCIÓN 4º. OTRAS CUESTIONES.

CLÁUSULA 30ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la adjudicación del presente procedimiento de licitación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.



CLÁUSULA 31ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 32ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

32.1. Causas de Resolución de la contratación

La Cámara de Granada resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 7ª.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

32.2. Penalizaciones.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

32.3. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la CÁMARA DE GRANADA tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir la CÁMARA DE GRANADA de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido



causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable y sin perjuicio de la facultad de la CÁMARA DE GRANADA de instar – en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I Modelo de Declaración responsable

ANEXO II: Modelo de presentación de oferta

ANEXO III: Modelo de oferta económico



ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña, con D.N.I. núm, mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F númy domicilio en, en su calidad de,				
Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los Servicios de Consultoría para la elaboración de estudio de viabilidad jurídica, fiscal y laboral y asistencia en el proceso de colaboración público privada para la Reactivación del Palacio de congresos de Granada según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE GRANADA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,				
DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD				
Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 60.1 el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.				
Que la Sociedadse encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica, e igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes				
Y para que así conste, firmo esta declaración, En, a de de				
[Firma y rubrica]				



ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

	con D.N.I. núm, mayor de edad, en nombre y ión de domicilio en						
	, en su calidad de,						
Consultoría en el prod congresos	e es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la Contratación de los Servicios de la para la elaboración de estudio de viabilidad jurídica, fiscal y laboral y asistencia ceso de colaboración público privada para la Reactivación del Palacio de de Granada-según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE GRANADA, y integramente el contenido de los mismos,						
Asimismo, d	leclara que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.						
a)	Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:						
	i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL [Índice del Sobre 1]						
	ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA [Índice del Sobre 2]						
b)) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida condición de participante en este proceso de selección a [él mismo / a la sociedad]						
En, a de	e de						
[Firma y rúl	orica]						
	Datos de contacto:						
Tel ⋳ ono y F	AX:						
Diræción:							
E-mail:							



ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña		, con D.N	N.I. núm,	mayor de edad, en nombre y	representación					
de		con	C.I.F	númeroy	domicilio					
en	en, en su calidad de,									
Consultor asistencia de congre aceptando objeto del	ía para la elabo en el proceso de esos de Granada íntegramente el	pración de e colaborace a según pro contenido contenido contratación	estudio de ión público pr cedimiento ap de los mismos	regir la Contratación de los viabilidad jurídica, fiscal y ivada para la Reactivación robado por la CÁMARA DE Conservado, se compromete a prestar o global, IVA excluido (o su e	y laboral y del Palacio GRANADA, y los servicios					
PRECIO GL	OBAL (IVA o su eq	uivalente ex	cluido): import	te en euros, con dos decimale	es:					
	eur	os.								
	s que sirven de b		_	de Prescripciones Técnicas y o yo contenido declara conoc						
En	., ade	de								
500										
FDO:										